



## ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en Sesión de 4 de abril de 2008.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 4 de abril de 2008, reunida bajo la presidencia de Nuria Más Farré, de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Calatayud: Informe para modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana, cambio de zonificación. COT 2008/030.

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud consistente en la recalificación parcial de los suelos ubicados en el entorno de «Junto a Cuadras de Esteras».

*Segundo.*—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Calatayud y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de Calatayud que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud».

2. Calatayud: Informe para modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana, cambio de Ordenanzas. COT 2008/031.

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud, consistente en el cambio en la redacción del artículo 144.3 de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud.

*Segundo.*—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Calatayud y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

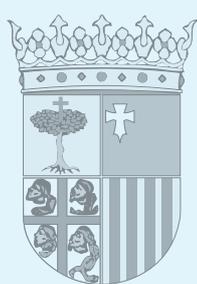
*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de Calatayud que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud».

3. Azuara: Informe para modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/020.

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Azuara, consistente en el cambio de alineaciones y la reducción de la distancia de la línea de edificación a los ejes de caminos en Suelo No Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana, con la advertencia de que se deberán mantener las anchuras totales de las vías pecuarias existentes en el término municipal.

*Segundo.*—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de aprobación defini-



tiva por el Pleno del Ayuntamiento de Azuara y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Azuara».

4. Pedrola: Informe para modificación aislada del Plan Parcial «El Pradillo 3» de uso industrial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/026.

*Primero.*—«Emitir Informe parcialmente favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, a la modificación aislada del Plan Parcial del sector «El Pradillo 3» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Pedrola, en relación al cambio de redacción del artículo 4.1.9 de las Normas y Ordenanzas Urbanísticas, con la siguiente recomendación: Sería conveniente que, opcionalmente, se posibilitase la realización de un Estudio de Detalle para segregaciones en las que se considere un instrumento adecuado, como por ejemplo, cuando se realicen parcelaciones interiores con viales internos de carácter privado.

*Segundo.*—Emitir Informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación aislada del Plan Parcial del sector «El Pradillo 3», en relación a la ampliación del Polígono industrial referido, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 42.2 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, con la siguiente motivación: Se produce una reducción de los equipamientos previstos en el plan parcial aprobado definitivamente, así como un incumplimiento de los módulos de reserva mínimos de las plazas de aparcamiento, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

*Tercero.*—Una vez que la modificación del planeamiento informado haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Pedrola y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

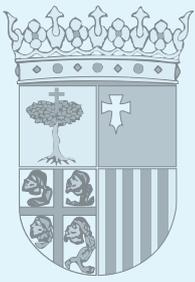
*Cuarto.*—Recomendar al Ayuntamiento de Pedrola que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

*Quinto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pedrola».

5. Pedrola: Informe para modificación aislada del Plan Parcial del sector «El Pradillo 2» de uso industrial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/027.

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación aislada del Plan Parcial del sector «El Pradillo 2» de uso industrial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Pedrola, con el siguiente reparo que deberá ser subsanado con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, sin que sea necesaria la emisión de un nuevo acuerdo: Se deberán ajustar los parámetros de aprovechamiento conforme a los ajustes de superficies que se producen, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

*Segundo.*—Una vez que la modificación del planeamiento informado haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Pedrola y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de Pedrola que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pedrola».

6. Cetina: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2005/885

*Primero.*—Aprobar definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana de Cetina, en relación con los Suelos No Urbanizables y Suelos Urbanizables Delimitados conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3.e) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, debiendo subsanar los siguientes reparos, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza:

Se cuantificarán correctamente las Superficies de todas las categorías de Suelos según se establece en la parte expositiva de este acuerdo.

Se clasificará el Sistema General Ferroviario dentro de una categoría de Suelo.

Se comprobará el plano 1.1, de manera que no existan solapamientos en las clasificaciones.

Se grafiará a escala 1/1000 el Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística del Entorno del Núcleo de Cetina.

*Segundo.*—Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Cetina en relación a los Suelos Urbanos Consolidados y No Consolidados y al Suelo Urbanizable No Delimitado, con la siguiente motivación:

En lo referente a los Suelos Urbanizables No Delimitados, no puede considerarse adecuado al desarrollo urbano el criterio de delimitación de los Suelos Urbanizables No Delimitados, ya que no atiende a criterios urbanísticos y genera una superficie de suelo excesiva para la dinámica poblacional del municipio de Cetina.

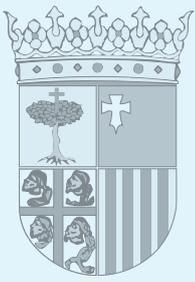
No se considera justificado el carácter de Suelo Urbano de la Unidad de Ejecución 4. Se encuentra situada en unos terrenos con una importante aptitud agrícola lo que va en contra de uno de los objetivos de carácter territorial, señalados en la Memoria Justificativa del Plan, que es el de «conservación de las áreas regadas como objetivo prioritario» dado que son el principal recurso económico del municipio; así, se establece que «la huerta es el único recurso capaz de asegurar la estabilidad demográfica y económica del municipio». Además a tenor de los planos presentados en los que se dibujan los diferentes servicios urbanísticos son terrenos que carecen de las condiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley Urbanística de Aragón. Además son los terrenos situados en primera línea y a la entrada al municipio y que, en caso de ser edificados, ocultarían la primera e importante imagen del casco urbano en la que se divisan el Castillo y la Iglesia Parroquial. A todo ello cabe añadir la mala integración topográfica de los terrenos con el resto del núcleo poblacional de Cetina.

En relación con la distinción entre Suelos Urbanos Consolidados y Suelos Urbanos No Consolidados, es necesaria la mayor clasificación de Suelos Urbanos No Consolidados, atendiendo a las características reguladas por Ley sobre los Suelos Urbanos y a la similitud física existente dentro del municipio de los diferentes tipos de suelos.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cetina e interesados.

7. Ricla: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/210

*Primero.*—Dar por subsanados los reparos establecidos en el apartado primero del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de 29 de junio de 2007, salvo en lo relativo a la obtención de los Informes sectoriales referidos en el mismo y la consiguiente incorporación de sus determinaciones, aprobar definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana de Ricla, en relación al Suelo Urbano No Consolidado, conforme



se determina en el artículo 42 de la Ley Urbanística de Aragón, y en el artículo 64.3.d) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón, debiéndose completar la documentación en los siguientes reparos que se aportaran en un Texto Refundido y ordenar la publicación parcial de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas, conforme se establece en el artículo 68 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón relativas al Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de Ricla: Se deberán corregir las Normas y Ordenanzas Urbanísticas, conforme se determina en la parte expositiva de este acuerdo.

*Segundo.*—Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Ricla, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3d) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, en las siguientes áreas en tanto no se subsanen las siguientes deficiencias:

Se deberán obtener los informe sectoriales favorables del Instituto Aragonés del Agua, conforme se establece en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón; de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Fomento, conforme se establece en la Ley de Carreteras y Caminos, así como del ADIF conforme se establece en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre de Sector Ferroviario.

Suelo Urbanizable no Delimitado SUZ ND IND1 La Planilla. Se debe justificar la necesidad de la superficie de suelo propuesta y la ubicación elegida alejada del actual desarrollo industrial existente, de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio adoptado en sesión de fecha 29 de junio de 2007.

Suelo No Urbanizable:

Se deberán ajustar los límites del Suelo No Urbanizable en función de los cambios que se produzcan como consecuencia de la variación de los Suelos Urbanizables.

Se deberán corregir las Normas y Ordenanzas Urbanísticas, conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Catálogo. Deberá aportarse Informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados.

8. Sádaba: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2002/939.

*Primero.*—«Dar por subsanados los reparos establecidos en el apartado Primero del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio adoptado en sesión de fecha 13 de abril de 2005, debiéndose remitir el documento completo de texto refundido que incluya el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior como planeamiento recogido, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

*Segundo.*—Levantar la suspensión acordada en el apartado tercero del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio adoptado en sesión de fecha 13 de abril de 2005, y aprobar definitivamente el Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana, debiendo incorporar al texto definitivo las determinaciones puestas de manifiesto en el Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de 20 de diciembre de 2007.

*Tercero.*—Ordenar la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas, debiendo remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el documento del Plan General de Ordenación Urbana por triplicado debidamente visado y diligenciado.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sádaba.

9. Zaragoza: Informe para modificación aislada nº 2 del Plan Parcial del sector 56/3 Manzanas 13 y 14 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/042.

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación aislada número 2 del Plan Parcial del sector 56/3 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza con el objetivo de modificar el planeamiento para evitar la edificación sobre una dolina concentrando la edificación en el lado opuesto de la zona de afección, con el consiguiente cambio de zonificación y ordenación, con las siguientes recomendaciones:

Se recomienda recalificar la parcela 27, de uso equipamiento asistencial, con igual criterio que el seguido en el resto de la modificación, eliminando de la zona de protección de la dolina los usos que conlleven la posibilidad de edificación.

Se recomienda la introducción de limitaciones de circulaciones y servicios en la zona de 15 metros de retranqueo de la manzana 13.

Se recomienda reconsiderar la existencia de elementos que utilizan agua dentro de la urbanización del ámbito.



Se deberá obtener el Dictamen favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón.

*Segundo.*—Una vez que la modificación del planeamiento informado haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

*Tercero.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza».

10. Ateca: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. COT 2007/387.

*Primero.*—«Suspender la emisión de Informe a la modificación aislada de las Normas Subsidiarias de Ateca, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, consistente en la reclasificación de suelos no urbanizables a suelos urbanos y la generación de un nuevo vial, con la siguiente motivación:

En lo relativo a la reclasificación de una superficie de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso residencial de 7.410m<sup>2</sup> se deberán justificar los siguientes aspectos:

Con carácter previo a la aprobación del proyecto de urbanización se deberá obtener el Informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, sobre el entronque entre el nuevo vial y la carretera.

Se deberá dar cumplimiento al artículo 74.1 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Se deberá grafiar el ámbito de la nueva unidad de ejecución y su ordenación detallada (zonificación).

En lo relativo a la reclasificación de una superficie de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso residencial de 210m<sup>2</sup>: Se deberá elaborar un estudio hidrológico y de inundabilidad que acredite la inexistencia de riesgos, así como obtener el Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de conformidad con el artículo 25.4 del Texto refundido de la Ley de Aguas.

En lo relativo a la reclasificación de una superficie de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso residencial de 2.210 m<sup>2</sup>, se deberán justificar los siguientes aspectos:

Se deberá dar cumplimiento a los artículos 74.1 y 3 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Será necesario obtener el Informe favorable de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el 30.2 de la Ley 8/1998, de Carreteras de Aragón.

En lo relativo a la reclasificación de una superficie de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso industrial de 4.101,11m<sup>2</sup>: Se deberá dar cumplimiento al artículo 74.3 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

En lo relativo a la generación de un nuevo vial junto a la Unidad de Actuación 1: Se produce la supresión de espacios destinados a zona verde, por lo que en la nueva documentación remitida se deberán proponer nuevas zonas verdes de la misma calidad y extensión que las suprimidas y obtener el Dictamen favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón en relación a la supresión de zonas verdes, de conformidad con lo dispuesto en el 74.2 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

*Segundo.*—Se deberá indicar en cada caso si se trata de un suelo clasificado como urbano consolidado o no consolidado. Asimismo, se considera necesario que se aporten los planos de la ordenación completa del estado actual y del estado modificado con su ordenación específica.

*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de Ateca que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.



*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ateca».

11. Zaragoza: Informe para Plan Especial de Reforma Interior del Área de Intervención F-56-1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/611.

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Especial para la ordenación del Área de Intervención F-56-1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la resolución definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

Se deberán incorporar las determinaciones de los Informes de la Dirección General de Carreteras del Estado en Aragón. Se establece la necesidad de llevar a cabo los estudios para la determinación de los niveles sonoros previstos y en consecuencia establecer las limitaciones a las edificaciones o disponer de las necesarias medidas en cuanto a sistemas de protección sonora.

Se deberá solicitar Informe al Instituto Aragonés del Agua, de conformidad con Ley 6/2001, de ordenación y participación en la gestión del agua de Aragón. Como se pone de manifiesto en los informes municipales se da la imposibilidad de conectar el alcantarillado al colector de la base Aérea, tal y como se plantea en el Plan Especial, por lo que será necesario el pronunciamiento de dicho organismo al respecto.

*Segundo.*—La ordenación prevista no contempla mayor definición que el área global de movimiento de la edificación sobre la parcela de uso privado, pareciendo recomendable un mayor grado definición con la incorporación cuando menos de forma orientativa de los volúmenes edificables, orientación de los mismos y espacios públicos o privados interpuestos.

*Tercero.*—Una vez que el planeamiento informado haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

*Cuarto.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.».

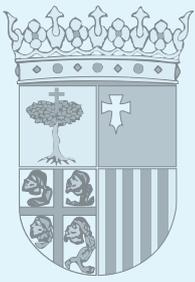
12. Alfamén: Informe para Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/071.

*Primero.*—«Suspender la emisión de Informe, con carácter previo a la resolución definitiva municipal de la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Alfamén, consistente en el cambio de redacción del artículo 2.3.7.8-«Instalaciones de Utilidad Pública» de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alfamén, con la siguiente motivación: Parece correcta la eliminación de la parcela mínima establecida en el Plan General de Ordenación Urbana en relación con el uso de utilidad pública de infraestructuras tales como subestaciones eléctricas, centros de transformación, antenas de telefonía, etc., si bien se considera conveniente el mantenimiento de la misma, en relación con el resto de usos de utilidad pública o interés social a implantar en suelo no urbanizable, debiéndose justificar la modificación propuesta, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

*Segundo.*—Se recomienda plantear una Revisión del Plan General de Ordenación Urbana que prevea posibles nuevos crecimientos industriales y poblaciones con un dimensionamiento adecuado de los sistemas generales y de las infraestructuras del municipio. En todo caso, será necesario tener en cuenta, en ulteriores modificaciones que se pudieran plantear, las determinaciones del artículo 153.2 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alfamén».

13. Cadrete: Informe para Modificación Aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/085.



*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la Modificación Aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete, consistente en el cambio de redacción del artículo 70.1 de las Normas y Ordenanzas Urbanísticas del mismo.

*Segundo.*—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Cadrete y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete».

14. Brea de Aragón: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2005/1063

*Primero.*—Dar por subsanados los reparos establecidos en el apartado Primero del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 2 de mayo de 2007 en relación a la aprobación definitiva y de forma parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Brea de Aragón y ordenar la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas, debiendo remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el documento del Plan General de Ordenación Urbana por triplicado debidamente visado y diligenciado.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Brea de Aragón e interesados».

15. Bárboles: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalación de Adenda I al proyecto de Gasoducto Alagón-La Joyosa-Sobradiel, en el término municipal de Bárboles, tramitado a instancia de «Endesa Gas Transportista, S. L.». C.O.T-2007/087.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico de instalación de Adenda I proyecto de Gasoducto Alagón-La Joyosa-Sobradiel, en el término municipal de Bárboles, tramitado a instancia de «Endesa Gas Transportista, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Deberá obtener autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por cruce con la carretera A-122.

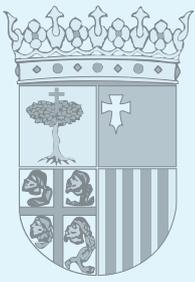
Deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, o en su caso de la propiedad del recurso de agua, por atravesar acequias de riego.

Deberá obtener informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por afección a la Vía Pecuaria «Cordel de Obtura a los Altos del Blanquillo».

El trazado de la Adenda I, del Gasoducto Alagón-La Joyosa-Sobradiel, de fecha 19 de octubre de 2007, objeto de este expediente deberá coincidir con el trazado sobre el que resolvió el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental no someter las instalaciones al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 71 de 15 de junio de 2005 y al cumplimiento de las consideraciones contenidas en el mismo. En el caso de que no coincidiera debería solicitarse un nuevo pronunciamiento sobre la necesidad o no de evaluación de impacto ambiental por parte del el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Se deberá respetar el retranqueo mínimo de las instalaciones del recinto de la Estación de Regulación y Medida de 8 metros al borde de los caminos y de 5 metros a los linderos, y por lo que respecta al trazado del gasoducto de 5 metros del eje al borde o de 3 metros al borde de los caminos. En el caso de no poder mantener el retranqueo en el trazado subterráneo, la canalización en dichos tramos será reforzada con hormigón, como en el caso de cruces con caminos, y las obras en el trazado de la conducción, debidas al mantenimiento y reposición del camino, serán siempre por cuenta de la propiedad de la conducción.

Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.



*Tercero.*—El presente informe de autorización especial en suelo no urbanizable corresponde solo a la parte del trazado que discurre por el suelo no urbanizable del término municipal de Bárboles, debiendo advertirse a la empresa promotora que la parte del trazado del gasoducto que transcurra por otros términos municipales deberá ser objeto de nueva tramitación ante dichos Ayuntamientos y ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, para su autorización especial en suelo no urbanizable adjuntado el proyecto correspondiente a su trazado por el termino municipal correspondiente.

En el caso de que el suministro de elegía eléctrica no fuera por la canalización bitubo para el telemando y fuera por línea eléctrica desde la red general próxima, sería necesaria la tramitación de una nueva autorización especial en suelo no urbanizable.

*Cuarto.*—El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), es el órgano competente para determinar la procedencia o no de calificar la actividad, en el caso de que se considere que la Posición de Válvulas de Seccionamiento y ERM estaría incluida en las actividades consideradas como peligrosas.

*Quinto.*—Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

*Sexto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bárboles e interesados.»

16. Caspe: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de gasoducto para suministro de gas natural a Caspe, en el término municipal de Caspe, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S. A.». C.O.T-2007/406.

*Primero.*—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la construcción de gasoducto para suministro de gas natural a Caspe, en el término municipal de Caspe, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S. A., sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Deberá obtener autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por cruces y paralelismo con la carretera N-221.

Deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por con el barranco «Val de Galiana».

Deberá obtener informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por afección a las cañadas de Alcañiz y Samper.

Deberá obtener informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) con relación la ubicación de las instalaciones propuestas en Zona de Protección del Cernícalo Primilla, según se establece en el artículo 3.3 del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Se deberá respetar el retranqueo mínimo de las instalaciones del recinto de la Estación de Regulación y Medida de 8 metros al borde de los caminos y de 5 metros a los linderos, y por lo que respecta al trazado del gasoducto se deberá respetar el retranqueo mínimo de 5 metros del eje al borde o de 3 metros al borde de los caminos. En el caso de no poder mantener el retranqueo en el trazado subterráneo, la canalización en dichos tramos será reforzada con hormigón, como en el caso de cruces con caminos, y las obras en el trazado de la conducción, debidas al mantenimiento y reposición del camino, serán siempre por cuenta de la propiedad de la conducción.

Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

*Tercero.*—El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), es el órgano competente para determinar la procedencia o no de calificar la actividad, en el caso de que se considere que la Posición de Válvulas de Seccionamiento y ERM estaría incluida en las actividades consideradas como peligrosas.

*Cuarto.*—Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

*Quinto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe e interesados.»

17. Villanueva de Gállego: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalación de acometida de gas natural para suministro a planta de áridos y excavaciones Ruberte, en el término municipal de Villanueva de Gállego, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S. A.». C.O.T-2007/523.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, de instalación de acometida de gas natural para suministro a planta de áridos y excavaciones Ruberte, en el término municipal de Villanueva de Gállego, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.



*Segundo.*—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Deberá obtener autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por posible afección a la carretera N-330.

Deberá obtener informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) con relación a la ubicación de las instalaciones propuestas en Zona de Protección del Cernícalo Primilla, según se establece en el artículo 3.3 del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Se deberá respetar el retranqueo mínimo de la canalización subterránea del gasoducto de 5 metros del eje al borde o de 3 metros al borde de los caminos. En el caso de no poder mantener el retranqueo en el trazado subterráneo, la canalización en dichos tramos será reforzada con hormigón, como en el caso de cruces con caminos, y las obras en el trazado de la conducción, debidas al mantenimiento y reposición del camino, serán siempre por cuenta de la propiedad de la conducción.

Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

*Tercero.*—Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego e interesados.»

18. Malón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica aéreo-subterránea media tensión de 13,2 KV. y centro de transformación para evacuación de planta solar fotovoltaica de 100 KW., en el término municipal de Malón, tramitado a instancia de «Aesol, S. C.». C.O.T-2007/610.

*Primero.*—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de línea eléctrica aéreo-subterránea media tensión de 13,2 kV. y centro de transformación para evacuación de planta solar de 100 Kw., en el término municipal de Malón, tramitado a instancia de «Aesol, S. C.» sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se deberá autorizar, mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, instalaciones destinadas a la explotación de recursos naturales, la huerta solar fotovoltaica de la que se evacuará la energía mediante las instalaciones eléctricas objeto del presente informe.

Se deberá respetar el retranqueo mínimo de 8 metros al borde de los caminos y de 5 metros a los linderos por lo que respecta al trazado aéreo de la línea, y por lo que respecta al trazado del subterráneo de 5 metros del eje al borde o de 3 metros al borde de los caminos. En el caso de no poder mantener el retranqueo en el trazado subterráneo, la canalización en dichos tramos será reforzada con hormigón, como en el caso de cruces con caminos, y las obras en el trazado de la conducción, debidas al mantenimiento y reposición del camino, serán siempre por cuenta de la propiedad de la conducción.

Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

*Tercero.*—Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

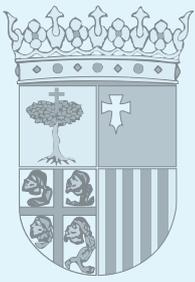
*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo Ayuntamiento de Malón e interesados».

19. Alfamén: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalaciones comunes de M.T. y conexión a la red de distribución para evacuación de 20 plantas solares, en el término municipal de Alfamén, tramitado a instancia de «Alfamén Fotovoltaica, S. L.». C.O.T-2008/025.

*Primero.*—«Suspender la emisión de Informe para autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras, de instalaciones comunes de M.T. y conexión a la red de distribución para evacuación de 20 plantas solares, en el término municipal de Alfamén, tramitado a instancia de «Alfamén Fotovoltaica, S. L.», en tanto no se resuelva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Alfamén para modificar el artículo 2.3.7.8, que regula la superficie mínima de parcela para instalaciones de utilidad pública establecida en 20.000 m<sup>2</sup>».

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alfamén e interesados.»

20. Valpalmas: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalaciones co-



munes M.T. y conexión a red de distribución de cuatro plantas fotovoltaicas de 100 KW. cada una «Parque Solar La Pardinica», en el término municipal de Valpalmas, tramitado a instancia de «Sistemas Energéticos Medioambientales, S. L.». C.O.T-2008/028.

*Primero.*—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalaciones comunes de M.T. y conexión a red de distribución de cuatro plantas fotovoltaicas de 100 Kw. cada una «Parque Solar La Pardinica», en el término municipal de Valpalmas, tramitado a instancia de «Sistemas Energéticos y Medioambientales, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se deberán autorizar, mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, instalaciones destinadas a la explotación de recursos naturales, las cuatro plantas fotovoltaicas de las que se evacuará la energía mediante las instalaciones eléctricas objeto del presente informe.

Se deberá solicitar autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por cruce con el barranco de «Barluenga», o en su caso, del órgano titular del mismo.

Se deberá respetar el retranqueo mínimo de la canalización de la línea subterránea de 3 metros desde el borde del camino, según lo establecido por el artículo 81 y siguientes de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza. En caso de no poder mantener el retranqueo en el trazado subterráneo, la canalización, en dichos tramos, será reforzada con hormigón, como en el caso de cruces con caminos, y las obras en el trazado de la conducción, por las debidas al mantenimiento y reposición del camino, serán siempre por cuenta de la propiedad de la línea eléctrica.

Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

*Tercero.*—Previo a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Valpalmas e interesados.»

21. Pina de Ebro: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalación de línea eléctrica aérea A.T. 15 KV. para evacuación de huerta solar de 3.000 KVA., en el término municipal de Pina de Ebro, tramitado a instancia de «Gamesa Solar, S. A.U.». C.O.T-2008/029.

*Primero.*—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de instalación de línea eléctrica aérea A.T. 15 Kv. para evacuación de huerta solar de 3.000 Kva., en el término municipal de Pina de Ebro, tramitado a instancia de «Gamesa Solar, S. A.U.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se deberá autorizar, mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, instalaciones destinadas a la explotación de recursos naturales, la huerta solar fotovoltaica de la que se evacuará la energía mediante las instalaciones eléctricas objeto del presente informe.

Deberá obtener la correspondiente autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por cruce con la carretera N-II a la altura del p.k. 358

Deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro o, en su caso, del órgano titular, por afección a recurso de agua.

Dispone Resolución de 4 de septiembre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por la que se resuelve no someter el expediente a Evaluación de Impacto Ambiental en la que se incluye un condicionado que deberá cumplirse.

Se deberán respetar el retranqueo mínimo de 8 metros al borde de los caminos y de 5 metros a los linderos.

Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

*Tercero.*—Previo a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pina de Ebro e interesados.»

22. Magallón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para reforma de línea aérea MT. «Borja-Magallón» y variante de línea aéreo-subterránea M.T. D/C entrada/salida en C.T. «Magallón nº 2», en el término municipal de Magallón, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.». C.O.T-2008/032.



*Primero.*—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la reforma de línea eléctrica aérea M.T. «Borja-Magallón» y variante de línea aéreo-subterránea M.T. D/C entrada/salida en C.T. «Magallón nº 2», en el término municipal de Magallón, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Deberá obtener autorización de la Diputación Provincial de Zaragoza por cruzamiento con la carretera Z-324.

Deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro o, en su caso, del órgano titular, por cruce del tramo aéreo con acequia de Malvadón y la de los Clavos y por afección del tramo subterráneo a la acequia de Bisimbre.

Deberá solicitar del informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por afección a la cabañera de Siete Cabezas y Haces.

Se deberán respetar el retranqueo mínimo de la línea aérea y de sus apoyos de 8 metros al borde de los caminos y en el caso de la canalización de la línea subterránea de 3 metros desde el borde, según lo establecido por el artículo 81 y siguientes de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza. En caso de no poder mantener el retranqueo en el trazado subterráneo, la canalización, en dichos tramos, será reforzada con hormigón, como en el caso de cruces con caminos, y las obras en el trazado de la conducción, por las debidas al mantenimiento y reposición del camino, serán siempre por cuenta de la propiedad de la línea eléctrica.

Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

*Tercero.*—Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Magallón e interesados».

23. Alagón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalación de Adenda I al proyecto de Gasoducto Alagón-La Joyosa-Sobradiel, en el término municipal de Alagón, tramitado a instancia de «Endesa Gas Transportista, S. L.». C.O.T-2008/037.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico de instalación de Adenda I proyecto de Gasoducto Alagón-La Joyosa-Sobradiel, en el término municipal de Alagón, tramitado a instancia de «Endesa Gas Transportista, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Deberá obtener autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por cruce con la carretera A-232.

Deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, o en su caso de la propiedad del recurso de agua, por atravesar el río Jalón y acequias de riego.

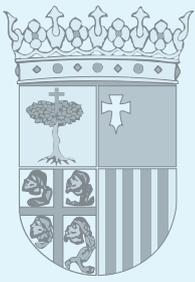
Deberá obtener autorización del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por producirse cruces en el trazado con la red de ferrocarriles

Deberá obtener informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural por cruce con el Bien de Interés Cultural (BIC) del Canal Imperial de Aragón.

El trazado de la Adenda I, del Gasoducto Alagón-La Joyosa-Sobradiel, de fecha 19 de octubre de 2007, objeto de este expediente deberá coincidir con el trazado sobre el que resolvió el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental no someter las instalaciones al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 71 de 15 de junio de 2005 y al cumplimiento de las consideraciones contenidas en el mismo. En el caso de que no coincidiera debería solicitarse un nuevo pronunciamiento sobre la necesidad o no de evaluación de impacto ambiental por parte del el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Se deberá respetar el retranqueo mínimo de las edificaciones de 8 metros al borde de los caminos y de 5 metros a los linderos, y por lo que respecta al trazado del gasoducto de 5 metros del eje al borde o de 3 metros al borde de los caminos. En el caso de no poder mantener el retranqueo en el trazado subterráneo, la canalización en dichos tramos será reforzada con hormigón, como en el caso de cruces con caminos, y las obras en el trazado de la conducción, debidas al mantenimiento y reposición del camino, serán siempre por cuenta de la propiedad de la conducción.

Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.



*Tercero.*—El presente informe de autorización especial en suelo no urbanizable corresponde solo a la parte del trazado que discurre por el suelo no urbanizable del término municipal de Alagón, debiendo advertirse a la empresa promotora que la parte del trazado del gasoducto que transcurra por otros términos municipales deberá ser objeto de nueva tramitación ante dichos Ayuntamientos y ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, para su autorización especial en suelo no urbanizable adjuntado el proyecto correspondiente a su trazado por el término municipal correspondiente.

En el caso de que el suministro de elegía eléctrica no fuera por la canalización bitubo para el telemando y fuera por línea eléctrica desde la red general próxima, sería necesaria la tramitación de una nueva autorización especial en suelo no urbanizable.

*Cuarto.*—El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), es el órgano competente para determinar la procedencia o no de calificar la actividad, en el caso de que se considere que la Posición de Válvulas de Seccionamiento y ERM estaría incluida en las actividades consideradas como peligrosas.

*Quinto.*—Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

*Sexto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón e interesados.»

24. Rueda de Jalón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para ampliación del edificio de control de subestación de transformación «Los Visos» 220/20 KV., en el término municipal de Rueda de Jalón, tramitado a instancia de «Molinos del Ebro, S. A.». C.O.T-2008/039.

*Primero.*—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la ampliación de edificio de control de subestación de transformación «Los Visos» 220/20 kV., en el término municipal de Rueda de Jalón, tramitado a instancia de «Molinos del Ebro, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Se deberá reponer la capa vegetal superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Rueda de Jalón e interesados».

25. Marracos: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalaciones comunes de MT. de 15 KV. y conexión a red de distribución para evacuación de agrupación de 20 plantas solares, en el término municipal de Marracos, tramitado a instancia de «Gamesa Energías Renovables, S. A.U.». C.O.T-2008/045.

*Primero.*—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalaciones comunes de M.T. 15 Kv. y conexión a red de distribución para evacuación de agrupación de 20 plantas solares, en el término municipal de Marracos, tramitado a instancia de «Gamesa Energías Renovables, S. A.U.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se deberá autorizar, mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, instalaciones destinadas a la explotación de recursos naturales, las plantas fotovoltaicas de las que se evacuará la energía mediante las instalaciones eléctricas objeto del presente informe.

Deberá obtener autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por cruzamiento con la carretera Marracos-Gurrea de Gállego.

Deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro o, en su caso, del órgano titular, por afección a recurso de agua.

El proyecto de ejecución deberá estar visado por el Colegio Profesional competente.

Se deberán respetar el retranqueo mínimo del trazado de la línea aérea y de sus apoyos de 8 metros del borde del camino, según lo establecido por el artículo 81 y siguientes de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

*Tercero.*—Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Marracos e interesados».

26. Pina de Ebro: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de legalización de planta de extracción de aceite en frío, en el término municipal de Pina de Ebro, tramitado a instancia de «Cooperativa del Campo San Gregorio». C.O.T-2008/048.



*Primero.*—«Suspender la emisión de Informe para autorización en suelo no urbanizable, previa a la licencia municipal de obras, de legalización de planta de extracción de aceite en frío, en el término municipal de Pina de Ebro, tramitado a instancia de «Cooperativa del Campo de San Gregorio», en tanto no se aporte la siguiente documentación:

Copia de la licencia municipal de obras de las naves existentes, de las cuales parte de una de ellas esta acondicionada para el uso como planta de extracción de aceite en frío, así como, informes o autorizaciones que en su caso se otorgaran para justificar sus características constructivas: superficie construida de 8.100 m<sup>2</sup> y altura de 10 metros.

Justificación del su consideración como instalación de interés público o de su necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable del municipio.

Justificación del uso de las otras dos naves y de la parte de la acondicionada que no van a ser utilizadas para la planta de extracción de aceite en frío.

Informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por su ubicación dentro del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) «Sotos y Galachos del río Ebro», tramo Zaragoza-Escatrón.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pina de Ebro e interesados.»

27. Plasencia de Jalón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica subterránea MT. de 15 KV. para evacuación de 40 instalaciones fotovoltaicas con una potencia total de 4 MW, en los términos municipales de Plasencia de Jalón y Pedrola, tramitado a instancia de «Solavanti I, S. A.». C.O.T-2008/053.

*Primero.*—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de Línea eléctrica subterránea M.T. 15 Kv. para evacuación de 40 instalaciones fotovoltaicas con una potencia total de 4 Mw., en los términos municipales de Plasencia de Jalón y Pedrola, tramitado a instancia de «Solavanti I, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se deberá autorizar, mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, instalaciones destinadas a la explotación de recursos naturales, las 40 instalaciones solares fotovoltaicas de las que se evacuará la energía mediante las instalaciones eléctricas objeto del presente informe.

Deberá solicitar del informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por encontrarse en el ámbito de la Zona de Protección del Cernícalo Primilla, según se establece en el artículo 3.3 del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Se deberán respetar el retranqueo mínimo de la canalización de la línea subterránea de 5 metros desde el eje del camino o 3 metros desde el borde, según lo establecido por el artículo 81 y siguientes de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza. En caso de no poder mantener el retranqueo en el trazado subterráneo, la canalización, en dichos tramos, será reforzada con hormigón, como en el caso de cruces con caminos, y las obras en el trazado de la conducción, por las debidas al mantenimiento y reposición del camino, serán siempre por cuenta de la propiedad de la línea eléctrica.

Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

*Tercero.*—Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

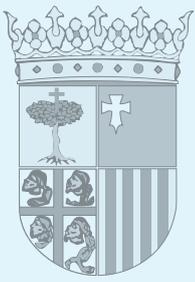
*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Plasencia de Jalón e interesados.»

28. Pedrola: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica subterránea MT. de 15 KV. para evacuación de 40 instalaciones fotovoltaicas con una potencia total de 4 MW, en los términos municipales de Plasencia de Jalón y Pedrola, tramitado a instancia de «Solavanti I, S. A.». C.O.T-2008/055.

*Primero.*—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de Línea eléctrica subterránea M.T. 15 Kv. para evacuación de 40 instalaciones fotovoltaicas con una potencia total de 4 Mw., en los términos municipales de Plasencia de Jalón y Pedrola, tramitado a instancia de «Solavanti I, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se deberá autorizar, mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley



5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, instalaciones destinadas a la explotación de recursos naturales, las 40 instalaciones solares fotovoltaicas de las que se evacuará la energía mediante las instalaciones eléctricas objeto del presente informe.

Deberá solicitar del informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por encontrarse en el ámbito de la Zona de Protección del Cernícalo Primilla, según se establece en el artículo 3.3 del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Se deberán respetar el retranqueo mínimo de la canalización de la línea subterránea de 5 metros desde el eje del camino o 3 metros desde el borde, según lo establecido por el artículo 81 y siguientes de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza. En caso de no poder mantener el retranqueo en el trazado subterráneo, la canalización, en dichos tramos, será reforzada con hormigón, como en el caso de cruces con caminos, y las obras en el trazado de la conducción, por las debidas al mantenimiento y reposición del camino, serán siempre por cuenta de la propiedad de la línea eléctrica.

Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

*Tercero.*—Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

*Cuarto.*—Se advierte al Ayuntamiento de la existencia de cruces con el gasoducto Barcelona-Valencia-Vizcaya y posiblemente también de cruces y paralelismos con el trazado del gasoducto Alagón-La Joyosa-Sobradriel, ambos titularidad de «Endesa Gas Transportista, S. L.», por lo que se deberá estudiar la compatibilidad entre las citadas instalaciones.

*Quinto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pedrola e interesados».

29. Caspe: Desistimiento de la tramitación ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza del expediente de informe para autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica aérea alta tensión 132 KV. entrada/salida S.E.T. «Valdepilas», en el término municipal de Caspe, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.». COT 2006/433.

*Primero.*—«Aceptar de plano el desistimiento expreso del Ayuntamiento de Caspe adoptado mediante acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de enero de 2008 y declarar concluso el procedimiento instado ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de emisión de informe para autorización en suelo no urbanizable de instalación de línea eléctrica aérea alta tensión 132 Kv. entrada/salida S.E.T. «Valdepilas», en el término municipal de Caspe, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.».

*Segundo.*—Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Caspe y a los interesados en el procedimiento, estableciendo que, conforme al artículo 91.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad con la conclusión del expediente deben instar su continuación en el plazo de diez días a partir de la presente notificación.

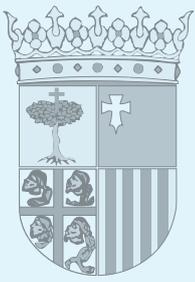
30. Alhama de Aragón: Desistimiento de la tramitación ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza del expediente de informe para autorización en suelo no urbanizable de instalación de estación base de telefonía móvil, en el término municipal de Alhama de Aragón, tramitado a instancia de «Vodafone España, S. A.» C.O.T-2007/376.

*Primero.*—«Aceptar de plano el desistimiento expreso de Vodafone España, S. A. y declarar concluso el procedimiento instado ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de emisión de informe para autorización en suelo no urbanizable de instalación de estación base de telefonía móvil, en el término municipal de Alhama de Aragón, tramitado a instancia de «Vodafone España, S. A.».

*Segundo.*—Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Alhama de Aragón y a los interesados en el procedimiento, estableciendo que, conforme al artículo 91.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad con la conclusión del expediente deben instar su continuación en el plazo de diez días a partir de la presente notificación.

31. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Área de Intervención U-50-2 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 94/543 EUC 94/77.

*Primero.*—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras la Disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Área de Intervención U-50-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza en el Libro Sexto, Folio 55, aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza en sesión de fecha 17 de enero de 2008 acordada por la Asam-



blea General de la Junta de Compensación, y dado que, según se acredita en el expediente municipal, se ha producido el cumplimiento de los fines para los que fue constituida.

*Segundo.*—Resultando que la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Área de Intervención U-50-2 del Plan General de Ordenación Urbana se inscribió en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradora por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 1 de julio de 1994, con número EUC-94/77.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Entidad».

32. San Mateo de Gállego: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación Río Gállego II del Plan General de Ordenación Urbana. COT 07/554. EUC 08/287

*Primero.*—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2008/287 en el Libro Sexto, folio 53v la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector 1. Suelo Urbanizable delimitado, Ampliación Polígono Industrial «Río Gállego II» del Plan General de Ordenación Urbana del San Mateo de Gállego cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento con fecha 30 de noviembre de 2007.

*Segundo.*—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Entidad que fueron aprobados definitivamente, por el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego con fecha 6 de julio de 2007.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y al Presidente de la Entidad».

33. Ejea de los Caballeros: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación del Sector 1 «Huerta de Luchán». COT 2008/68 EUC 2008/288.

*Primero.*—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2008/288 en el Libro Sexto, folio 56 la constitución de la Junta de Compensación del Sector I «Huerta de Luchán» del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros cuya constitución fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 4 de febrero de 2008.

*Segundo.*—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados definitivamente, por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con fecha 1 de octubre de 2007

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y al Presidente de la Junta de Compensación».

34. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación del Sector 62/1-2 COT 2008/92 EUC 2008/289.

*Primero.*—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2008/289 en el Libro Sexto, folio 57v la constitución de la Junta de Compensación del Sector 62/1-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza cuya constitución fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 14 de febrero de 2008.

*Segundo.*—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados definitivamente, por el Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 2 de abril de 2007.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Junta de Compensación».

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos y contra los de trámite que puedan generar indefensión, cabrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con la Orden de 20 de septiembre de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Zaragoza, 3 de junio de 2008.—La Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Eva Salas Brosed.